

**DECRETOS****DECRETO N° 383**

La Rioja, 12 de marzo de 2004

Visto: el Decreto N° 008/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria del mismo; y,

**Considerando:**

Que mediante la Resolución N° 340/03 del Ministerio de Economía y Obras Públicas y las Resoluciones Conjuntas de la citada Jurisdicción con la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales S.D.S. y A.M. N° 984/03, M.E. y O.P. N° 369/03; con el Ministerio de Educación y Salud Pública M.E. y S.P. N° 067/03 M.E. y O.P. N° 370/03; con la Jefatura de Gabinete de Ministros J.G.M. N° 225/03 M.E. y O.P. N° 387/03 y con la Secretaría General y Legal de la Gobernación S.G. y L.G. N° 1.832/03 M.E. y O.P. N° 338/03; se ha efectuado la convocatoria pública a concurso para cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas radicados en las mencionadas Jurisdicciones.

Que por Decreto N° 982/03 se dispone la suspensión de los plazos de los procesos de selección convocados y la prórroga del mandato de los titulares de Cargos con Funciones Estratégicas, conforme se establece en su Artículo 2° y Anexo I.

Que la amplitud de las reformas introducidas por la "Ley de Ministerios (t.o. 2.003)" y la normativa que establece las Estructuras Orgánicas Funcionales desde el nivel de Direcciones Generales en línea descendente, tiene indecencia en el Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y por derivación en los procesos concursales en trámite, entre otros aspectos en lo relativo a denominaciones, emplazamiento jurisdiccional de los cargos, reporte de los mismos y compatibilización de sus objetivos y acciones.

Que en consecuencia, resulta necesario efectuar las adecuaciones correspondientes, dejando sin efecto a partir de la fecha del presente, las Convocatorias Públicas antes referenciadas y los Decretos N°s. 982/03 y 128/04; como así también disponer el reordenando del Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y aprobado éste, convocar nuevamente a concurso.

Que asimismo, con el objeto de asegura la continuidad funcional de las Unidades Orgánicas a las que reportan Cargos con Funciones Estratégicas con titulares de mandato vencido, corresponde prorrogar los mismos hasta la finalización de los próximos concursos.

Que la citada prórroga no genera impacto presupuestario, teniendo en cuenta las previsiones vigentes en la materia.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Déjense sin efecto la Resolución N° 340/03 del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Resoluciones Conjuntas de la citada Jurisdicción con la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales S.D.S. y

A.M. N° 984/03 M.E. y O.P. N° 369/03; con el Ministerio de Educación y Salud Pública M.E. y S.P. N° 067/03 M.E. y O.P. N° 370/03; con la Jefatura de Gabinete de Ministros J.G.M. N° 225/03 M.E. O.P. N° 387/03 y con la Secretaría General y Legal de la Gobernación S.G. y L.G. N° 1.832/03 M.E. y O.P. N° 388/03, los actos cumplidos en su consecuencia y los Decretos N°s. 982/03 y 128/04.

Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas elevará a la Función Ejecutiva un proyecto de reordenamiento del Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, adecuando el mismo a las modificaciones introducidas por la "Ley de Ministerios (t.o. 2003)" y la normativa que establece las Estructuras Orgánicas Funcionales desde el nivel de Direcciones Generales en línea descendente.

Artículo 3°.- Establécese que una vez aprobado el Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, se procederá a las nuevas convocatorias a concurso.

Artículo 4°.- Prorróganse los mandatos de los titulares de Cargos con Funciones Estratégicas consignados en los Decretos N°s. 310/01, 415/01 y 906/01, en los Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Decreto N° 369/01, en el Artículo 3° del Decreto N° 370/01, en los Artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6° 7°, 8° del Decreto N° 425/01 según detalle obrante en el Anexo I (tres fojas); desde la fecha del presente decreto, hasta la finalización de los concursos indicados en el artículo anterior, o antes en el supuesto de supresión del cargo, en cuyo caso la titularidad prorrogada cesará automáticamente a partir de la fecha del decreto que establezca el reordenamiento.

Artículo 5°.- Establécese que lo dispuesto por el artículo precedente tiene carácter excepcional, manteniéndose vigentes los términos del Artículo 24° del Decreto N° 008/98.

Artículo 6°.- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, Organización y Capacitación Administrativa y de Gestión de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para la intervención de competencia.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señorita Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., S.G.P.**

**ANEXO I****Unidad Orgánica: Dirección General de Administración del  
Ministerio de Salud Pública**

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Denominación de la Función	Nivel
Carrizo Peralta, Rosa Elena de las Mercedes	14.862.325	Coordinador de Presupuesto y Contabilidad	2
Reynés, Mirta Noemí del Valle	13.494.636	Coordinador de Tesorería	3
Paez Rearte, Alfredo Eduardo	12.123.389	Coordinador de Personal	3
Oliva, Azucena del Valle	11.859.244	Coord. de Compras y Contrataciones	3
Velasco, Martín Edmundo	08.390.738	Coordinador de Logística	3

**Unidad Orgánica: Contaduría General de la Provincia  
del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Denominación de la Función	Nivel
Irungaray, Marcelo Eduardo	24.829.691	Coordinador de la Unidad Informática	2
Herrera, César Augusto	17.037.477	Coord. Técnico de la Unidad Informática	3
Oviedo, María Antonia	14.074.981	Coordinador de Gestión Administrativa de la Unidad informática	4

**Unidad Orgánica: Dirección General de Presupuesto del  
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Denominación de la Función	Nivel
Neira, Susana Elisa	14.273.733	Coordinador de Sectores Sociales	2

**Unidad Orgánica: Dirección General de Deuda Pública y Recupero de  
Créditos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Denominación de la Función	Nivel
Aubone, Daniel Alfredo Manuel	12.258.412	Coordinador de Operaciones con Bancos y Entidades Financieras	2

**Unidad Orgánica: Dirección General de Ingresos Provinciales del  
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Denominación de la Función	Nivel
Zárate, Alejandro Daniel	16.319.291	Coordinador de Delegación Chepes	4
Alcaraz, Mónica Viviana	21.866.862	Coordinador de Interior y Relaciones Institucionales	2
González, Ana Lía	20.253.811	Coordinador de Procesos Informáticos	3
Mínúé, Rodolfo Osvaldo	14.001.514	Coordinador de Delegación Villa Unión	4
Albornoz, Víctor Hugo	13.352.936	Coordinador de Delegación Chemical	4
González, Víctor Hugo	20.690.223	Coordinador de Delegación Aimogasta	4
Molina, Jorge Omar	13.341.583	Coordinador de Fiscalización Interna	4
Fuentes, Osvaldo Jacinto	11.856.214	Coordinador de Fiscalización Externa	4

**Unidad Orgánica: Dirección General de Transporte, Tránsito  
y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos**

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Denominación de la Función	Nivel
De la Vega, Alberto Eduardo	10.448.994	Coordinador Operativo de Higiene y Seguridad	3

\* \* \*

**DECRETO N° 727**

La Rioja, 18 de junio de 2004

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 422 de fecha 13 de julio de 2001, N° 463, de fecha 23 de julio de 2001 y N° 540 de fecha 27 de agosto de 2001, ratificados por la Función Legislativa mediante el mecanismo establecido por el Artículo 123°, Inc. 12 "in fine" de la Constitución Provincial, y el Artículo 9° de la Ley N° 7.212; y,

**Considerando:**

Que a través de los mencionados decretos esta Función Ejecutiva dispuso una serie de medidas tendientes a reducir las erogaciones del Estado Provincial, a los efectos de adecuar el nivel de gastos a los recursos efectivamente disponibles.

Que las mismas se tomaron como instrumentos de carácter transitorio y excepcional para enfrentar una grave situación de emergencia económica y financiera que determinó que la reducción dispuesta recaiga sobre las remuneraciones establecidas para los cuadros políticos del sector Público Provincial.

Que a la fecha se observa que dicha situación, si bien no ha sido superada, se ha visto morigerada por los actuales signos de recuperación de la actividad económica que indican que su magnitud decrece paulatinamente.

Que en razón de lo expuesto y en un marco de prudencia, este Gobierno estima necesario atenuar o dejar sin efecto según el caso, algunas de las disposiciones adoptadas a los fines de garantizar a los trabajadores afectados por las mismas, un tratamiento equitativo que preserve el principio de piramidación salarial, en el marco de las actuales posibilidades financieras de la Provincia.

Que luego de haber atendido prioritariamente a las franjas salariales de menor monto, dispuesta por Decreto N° 593/04, corresponde efectuar una necesaria adecuación de la valorización de los distintos niveles del Sistema de Cargos con Funciones Estratégicas, ya que su implementación supuso un avance sustancial en la restauración de la carrera administrativa y el respeto al derecho de los agentes públicos a ver justamente recompensados sus méritos y esfuerzos garantizados, a la par, que la misma no signifique una distorsión en las retribuciones de los titulares de los cargos mencionados y los respectivos funcionarios de reporte.

Que en el mismo orden de ideas, el esfuerzo financiero que realiza este gobierno debe extenderse hacia el fortalecimiento del patrimonio económico-financiero de la Administración Provincial de Obra Social (APOS) y coadyuvar a su autofinanciamiento, sin que ello signifique un sobreesfuerzo del universo de afiliados, correspondiendo, en consecuencia, aumentar la contribución del Estado Provincial que, como patronal, aporta a la misma.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese, a partir del 01 de julio del corriente año, en un tres punto cinco por ciento (3.5%) del haber bruto remunerativo pagado a los beneficiarios del sistema, la contribución del Estado Provincial, que como patronal, aportará al patrimonio económico y financiero de la Administración Provincial de Obra Social.

Artículo 2°.- Deróganse, a partir del 01 de julio del corriente año, los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 540 de fecha 27 de agosto de 2001, ratificado por la Función Legislativa mediante el mecanismo establecido por el Artículo 123°, Inc. 12 "in fine" de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- Dispónese que la contribución obligatoria no reintegrable establecida para los trabajadores activos de la Administración Pública Provincial por el Artículo 13° de la Ley N° 6.138 y prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 935/01, ratificado, y la Ley N° 6.284 será a partir del 01 de julio del corriente año, del quince por ciento (15%).

Artículo 4°.- Establécese a partir del 01 de julio del corriente año que la reducción dispuesta por el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 422/01, ratificado por la Función Legislativa mediante el mecanismo establecido por el Artículo 123°, Inc. 12 “in fine” de la Constitución Provincial será del quince por ciento (15%).

Artículo 5°.- Déjase sin efecto, a partir del presente ejercicio presupuestario, lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 540, de fecha 27 de agosto de 2001, ratificado por la Función Legislativa mediante el mecanismo establecido por el Artículo 123°, Inc. 12 “in fine” de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- Modifícase a partir del 01 de julio de 2004 el Artículo 2° de la Ley N° 6.265, modificado por el Artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 540/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Los Funcionarios a que hace referencia el artículo precedente percibirán como única remuneración mensual, habitual y permanente del cargo político o no escalafonado que ejerzan, una retribución que bajo el concepto liquidatorio de Compensación Funcional se determinará en cada caso por la resultante de la diferencia líquida existente entre el haber jubilatorio que efectivamente perciba y la remuneración que le correspondería por el cargo ocupado o la suma de Pesos Novecientos (\$ 900,00), cuando la diferencia fuese menor a ese importe. En los casos donde el haber jubilatorio sea superior a la remuneración líquida que le correspondería por el cargo, se retribuirá el ejercicio activo de la función ejercida con una remuneración mensual, habitual y permanente de Pesos Novecientos (\$ 900,00).”

Artículo 7°.- La Función Ejecutiva podrá, en función de las necesidades modificar las remuneraciones de sus autoridades superiores, funcionarios “no escalafonados” y funcionarios comprendidos en el Artículo 1° de la Ley N° 6.265.

Artículo 8°.- Derógase a partir del 01 de julio del corriente año el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 463 de fecha 23 de julio de 2001, ratificado por la Función Legislativa mediante el mecanismo establecido por el Artículo 123°, Inc. 12 “in fine” de la Constitución Provincial.

Artículo 9°.- Facúltase a partir del 01 de julio del corriente año al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a determinar y fijar las valorizaciones de los distintos niveles de Cargos con Funciones Estratégicas, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Decreto N° 08/98.

Artículo 10°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a establecer, en función a las posibilidades financieras de la provincia, el orden en que se atenderán las disposiciones del presente acto administrativo.

Artículo 11°.- Invítase a las demás Funciones del Gobierno a dictar disposiciones similares en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 12°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 123°, Inc. 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 14°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H y O.P. Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. Díaz de Tapia, M. del C., M.E. - Buso, A.E., M.S. Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

## DECRETO N° 823 (M.H. y O.P.)

05/07/04

Designando Delegado Regional –Región 3 Norte- de la Administración Provincial de Tierras, al señor José Luis Salinas, D.N.I. N° 12.072.409, Funcionario No Escalafonado.

**Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., J.G.M. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.**

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION D.G.P.E. N° 015

La Rioja, 10 de junio de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00028-4-Año 2004 por el que la firma Lauri Agropecuaria S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, denuncia la puesta en marcha del proyecto agrícola destinado a la producción de huevos fértiles para incubación y obtención de pollitos, promovido por Decreto N° 727/94, modificado por Decreto N° 161/96 y Resolución M.D.P. y T. N° 831/98, Decreto N° 1.160/95, modificado por Resolución M.D.P. y T. N°s. 830/98 y 001/99, fusionados y adecuados mediante Resolución M.P. y T. N° 250/00, modificada parcialmente por la Resolución S.P. y T. N° 183/03; y

### Considerando:

Que la Dirección General de Promoción Económica se halla facultada para aprobar la puesta en marcha de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establecen los Arts. 2°, inciso 8), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98.

Que oportunamente se inspeccionó el predio en donde radica la explotación promovida, constatándose que se encuentra en ejecución el proyecto promovido y verificándose la ocupación de la mano de obra comprometida y la existencia de los bienes aprobados.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable a la aprobación solicitada, correspondiendo que se fije a partir del 01 de enero del corriente año.

Por ello y de conformidad con las normas del Art. 2°, inciso 8), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°- Aprobar a partir del 01 de enero de 2004 la puesta en marcha del proyecto agrícola de la firma Lauri Agropecuaria S.A. destinado a la producción de huevos fértiles para incubación y obtención de pollitos, promovido por Decreto N° 727/94, modificado por Decreto N° 161/96 y Resolución M.D.P. y T. N° 831/98, Decreto N° 1.160/95, modificado por Resolución M.D.P. y T. N°s. 830/98 y 001/99, fusionados y adecuados mediante Resolución M.P. y T. N° 250/00, modificada parcialmente por la Resolución S.P. y T. N° 183/03.

2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**LICITACIONES**

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 11/04**  
**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**  
**Administración Provincial de Obras Públicas**

**Gobierno de La Rioja**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Edificio Escuela N° 114 - Chepes - Dpto. Rosario Vera Peñalosa - La Rioja". Expte. principal Cód. F6 N° 00525-9-04. Resolución A.P.O.P. N° 538/04.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 2.990.286,22.

Plazo ejecución: doce (12) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 05/11/2004 hasta las 10:00 horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 05/11/2004 a horas 11:00.

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - ciudad Capital. Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P.

Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.500.

**Ing. Víctor Abraham**

Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 1.375,00 - 28/09 al 12/10/2004**

\* \* \*

**Presidencia de la Nación****Ministerio de Salud y Ambiente****Plan Federal de Salud**

**Unidad Coordinadora Programas Materno  
Infantiles y Nutricionales**

**Ministerio de Salud Pública - La Rioja**  
**Unidad Ejecutora Provincial PROMIN - La Rioja**

**Obras de Infraestructura - Licitación Pública N° 15L**  
**Resolución fecha 16/09/04 - Préstamo N° 4164-AR**

El gobierno argentino ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), con destino al Proyecto Materno Infantil y Nutrición, un préstamo cuyos recursos serán en parte asignados al pago de las obras, objeto de este llamado.

La Unidad Ejecutora Provincial La Rioja (UEP) del Programa Materno Infantil y Nutrición llama a Licitación Pública para la ejecución de las obras de refacción y/o ampliación de los siguientes efectores:

1: C.S. Faldeo del Velazco Sur Garantía de Oferta: \$ 8.426,96. Plazo de ejecución: 240 días.

2: C.S. Jardín Residencial Garantía de Oferta: \$ 4.171,10. Plazo de ejecución: 150 días.

3: C.S. 20 de Mayo Garantía de Oferta: \$ 3.350,78. Plazo de ejecución: 150 días.

Apertura de las ofertas: la fecha límite para la presentación de las ofertas será el día 01 de noviembre de 2004, a las 20:00 horas en las oficinas de la UEP, sita en Av. Ortiz de Ocampo N° 1700, La Rioja, capital. Las ofertas serán abiertas inmediatamente después en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: en las oficinas de la UEP, en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas, y en las oficinas de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), sita en Av. 9 de Julio 1925 (e/ Moreno y Av. Belgrano) - Piso 11°, Capital Federal, en días hábiles de 11:00 a 17:00 horas.

Venta de pliegos: en las oficinas de la UEP, en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas.

Precio del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300.-) mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 32520416/23 del Banco de la Nación Argentina, sucursal La Rioja, sito en Pelagio B. Luna 699.

**S/c. - \$ 450,00 - 01/10/2004**

**VARIOS****Tribunal Superior de Justicia****ACUERDO N° 188**

En la ciudad de La Rioja, a veintinueve días del mes de setiembre de dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia con la Presidencia del Dr. José Nelson Luna Corzo e integrado por los Dres. Angel Roberto Avila y Francisco R. Martínez, con la asistencia del Secretario Administrativo y de Superintendencia a/c., Dr. Carlos Fernández Arce, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: Formación de Listas de Síndicos Concursales - Su Reglamentación: Que en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 253° de la Ley Nacional de Concursos y Quiebras, se le concede la facultad a este Tribunal Superior de Justicia para la formación de la Lista de Síndicos, la cual tendrá una vigencia de cuatro años. Que en virtud de ello este Cuerpo procedió en su oportunidad a reglamentar su confección mediante el dictado del Acuerdo N° 15/96. Que la experiencia recogida en el plazo de su vigencia, pone en evidencia la necesidad de su actualización y reformulación, por ello el Tribunal Superior de Justicia en uso de las potestades que le acuerdan los Artículos 253°, 275° y c.c. de la Ley 24.522, Resuelve: 1°)- Aprobar la Reglamentación para la formación de las listas de Síndicos para actuar en Convocatorias y Quiebras, prevista por el Artículo 253° y c.c. de la Ley Nacional N° 24.522, la que se incorporara como Anexo I del presente Acuerdo. 2°)- Aprobar los formularios de inscripción de Síndicos para actuar en Convocatorias y Quiebras, que seguidamente se consignan y que se incorporan como Anexo II del presente Acuerdo: a)- Para la inscripción en la categoría "A" "Estudios de Contadores:" "Estudio" e "Integrante del Estudio"; b)- Para la inscripción en la categoría "B" "Contadores Individuales", "Síndico B". 3°)- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente, el Acuerdo N° 15/96. 4°)- Comuníquese íntegramente esta Reglamentación a todos los Tribunales con competencia concursal de la provincia y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, solicitándole a éste que mediante resolución de su Consejo Directivo acepte la participación encomendada en los trámites de inscripción de postulantes a Síndicos, conforme se reglamenta en el presente.

5°)- Remitir copia del presente para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí, de lo que doy fe.

**Dr. José Nelson Luna Corzo**  
Presidente  
Tribunal Superior de Justicia

**Dr. Francisco R. Martínez**  
Juez  
Tribunal Superior de Justicia

**Dr. Angel Roberto Avila**  
Juez  
Tribunal Superior de Justicia

**Dr. Carlos A. Fernández Arce**  
a/c. Secretaría  
Administrativa de Superintendencia  
Tribunal Superior de Justicia

### ANEXO I

#### **Reglamentación Formación de Listas de Síndicos Concursales - Su Reglamentación:**

Artículo 1°: **De la inscripción de los Síndicos:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 253° de la Ley 24.522, se formarán dos listas: Categoría A, de Estudios de Contadores, y Categoría B, de Contadores Individuales.

Del orden definitivo de los inscriptos en las Categorías A (Estudios de Contadores) y B (Contadores Individuales) se procederá a designar 2 tercios de los postulantes de cada lista o su número entero superior, los que integrarán la lista de Síndicos Titulares, quedando los restantes como Síndicos Suplentes, salvo que no se llegara al mínimo establecido en el Artículo 253° - inc. 2 de la Ley 24.522, en cuyo caso los Síndicos Suplentes completarán la lista de Síndicos Titulares.

La formación de las listas estará a cargo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, con la asistencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°: **De la designación de los Síndicos:** Será competencia de las Cámaras intervinientes el sorteo para determinar quién habrá de actuar en la causa de que se trate, las que deberán ceñirse a las normas del inciso 5 del Artículo 253° mencionado, y disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 3°: **Del trámite de inscripción:** Las solicitudes de inscripción serán receptadas cada cuatro (4) años por el Tribunal Superior de Justicia a través de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, a partir del día primero y hasta el último día hábil judicial del mes de octubre del año respectivo, para actuar a partir del primer día hábil judicial del año siguiente.

Los datos consignados en la solicitud de inscripción revisten el carácter de declaración jurada. Serán eliminados de las listas que se confeccionen quienes hayan declarado datos inexactos y aquellos de quienes se comprueben la existencia de causas que afecten la ética profesional. La resolución será dictada por el Tribunal Superior, previa vista al interesado por cinco (5) días.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de término y las que al momento de su presentación no reúnan los requisitos exigidos en la presente, siempre que los datos omitidos o defectuosos no se hayan subsanado dentro del plazo previsto para la inscripción.

Artículo 4°: **Requisitos a cumplimentar por los postulantes:**

De Estudios de Contadores:

Podrán aspirar a conformar la categoría A los Estudios de Contadores que se constituyan con tal propósito y que reúnan las siguientes condiciones, sin perjuicio de las exigencias

contenidas en la ley respectiva:

Tener un mínimo de dos (2) integrantes.

Tener mayoría de integrantes con una antigüedad mínima en la matrícula de Contador Público de cinco (5) años, computada ésta hasta la fecha de cierre del período de inscripción establecido en la presente.

El estudio deberá contar con una infraestructura adecuada para el cumplimiento de las labores previstas por la ley.

Los miembros de los estudios de Contadores no podrán inscribirse a su vez como aspirantes a Síndicos individuales en el mismo período ni formar parte de otro estudio de Contadores que se inscriba.

Los interesados en integrar la categoría A declararán, bajo juramento, la autenticidad de los datos que se indican seguidamente, los que se presentarán en dos tipos de formularios: uno denominado "Estudio" y otro denominado "Integrante del Estudio", que podrán ser hechos en formularios impresos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

El formulario "Estudio" contendrá:

Nómina completa de los integrantes del Estudio, con indicación de apellido y nombres, y tipo y número de documento de identidad.

Domicilio o sede, con declaración de que la sede del estudio es adecuada para el cumplimiento de las labores previstas por la ley y para atender al público por parte de los miembros designados a tal fin, en forma personal e indelegable, dentro de la jurisdicción de la provincia, al momento de su inscripción y durante todo el período para el cual se forman las listas. El domicilio se individualizará señalando calle, número, piso, oficina, teléfono/s, fax, correo electrónico y/o cualquier otro medio para comunicarse.

Firma y aclaración de todos los integrantes.

El formulario "Integrante de Estudio" será presentado por cada uno de los miembros del estudio y contendrá:

Nombres y apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, domicilio real y el que hace referencia el formulario "Estudio".

Detallar los títulos universitarios con que cuenta:  
Contador Público Nacional: datos correspondientes al título e inscripción profesional en la matrícula respectiva del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, acompañando copia del título respectivo o constancia de éste, respecto a la vigencia de su matrícula, y de encontrarse al día en el pago de los aranceles pertinentes. El pago de estos aranceles también deberá encontrarse al día al momento del sorteo en las Cámaras respectivas; Especialista en Sindicatura Concursal, acompañando el título respectivo o constancia otorgada por la Universidad de que el título se encuentra en trámite; Otros títulos universitarios, con constancia de la Universidad otorgante, acompañando copia del título o certificado respectivo.

Consignar los antecedentes profesionales referidos a: actuación en concursos y quiebras, como Síndicos A o B, mencionando número de expediente, carátula de la causa y Tribunal interviniente, indicando su actuación en carácter de titular o suplente, cargos que desempeñen o hayan desempeñado en la actividad pública o privada, con expresión del lapso durante el cual lo han hecho.

Consignar los antecedentes académicos que posea referidos a: Trabajos de la especialidad concursal de los que sean autores o coautores, trabajos de investigación, artículos y libros, con datos de publicación; Pertenencia a entidades científicas; Pertenencia a cátedras universitarias señalando la materia de actuación; Asistencia a cursos, seminarios, conferencias o congresos, indicando el carácter de asistente, ponente, disertante, etc.

Declaración de su relación de dependencia o vinculación con otras personas o entidades que no sean profesionales. En caso de hallarse vinculado a otro profesional que no sea integrante del estudio, se precisará la índole de la relación identificando a la persona de que se trate.

Declaración de no encontrarse concursado o inhabilitado por quiebra, indicando en caso contrario, Juzgado, Secretaría y fecha de apertura, así como de rehabilitación, si se hubiera decretado; De no tener procesos penales con auto de procesamiento dictado; De no estar especialmente inhabilitado para actuar en el ejercicio de la sindicatura; debiendo adjuntar certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Declaración de las sanciones que le hayan sido impuestas en el ejercicio de la sindicatura, indicando en su caso Juzgado, Secretaría y fecha.

Firma y aclaración.

b)- De los Contadores Individuales:

Los interesados en integrar la Categoría B deberán satisfacer los siguientes requisitos y condiciones, sin perjuicio de las restantes exigencias contenidas en la ley respectiva:

Tener antigüedad mínima de cinco (5) años en la matrícula de Contador Público, contados hasta la fecha de cierre del período de inscripción establecido en la presente.

Contar con una infraestructura adecuada para el cumplimiento de las labores previstas por la ley.

Los interesados en integrar la categoría B declararán, bajo juramento, la autenticidad de los datos que se indican seguidamente, los que se presentarán en el formulario denominado "Síndico B".

El formulario "Síndico B" contendrá:

Nombres y apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, domicilio real y constituido a los efectos del trámite de inscripción.

Domicilio o sede, con declaración de que el mismo es adecuado para el cumplimiento de las labores previstas por la ley y para atender al público, en forma personal e indelegable, dentro de la Jurisdicción de la Provincia, al momento de su inscripción y durante todo el período para el cual se forman las listas. El domicilio se individualizará señalando calle, número, piso, oficina, teléfono/s, fax, correo electrónico y/o cualquier otro medio para comunicarse.

Detalle de los títulos universitarios con que cuenta: Contador Público Nacional: datos correspondientes al título e inscripción profesional en la matrícula respectiva del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, acompañando constancia de éste respecto a la vigencia de su matrícula, y de encontrarse al día en el pago de los aranceles pertinentes. El pago de estos aranceles también deberá encontrarse al día al momento del sorteo en las Cámaras respectivas; Especialista en Sindicatura Concursal, con constancia de la Universidad otorgante, acompañando copia del título o certificado respectivo; Otros títulos universitarios, con constancia de la Universidad otorgante, acompañando copia del título o certificado respectivo.

Antecedentes profesionales referidos a: actuación en concursos y quiebras como Síndicos A o B, mencionando número de expediente, carátula de la causa y Tribunal interviniente, indicando su actuación en carácter de titular o suplente; Cargos que desempeñen o hayan desempeñado en la actividad pública o privada, con expresión del lapso durante el cual lo han hecho.

Antecedentes académicos que posea, referidos a: Trabajos de la especialidad concursal de los que sean autores o coautores, trabajos de investigación, artículos y libros, con datos de publicación; Pertenencia a entidades científicas; Pertenencia

a cátedras universitarias señalando la materia de actuación; Asistencia a cursos, seminarios, conferencias o congresos, indicando el carácter de asistente, ponente, disertante, etc.

Declaración de su relación de dependencia o vinculación con otras personas o entidades que no sean profesionales. En caso de hallarse vinculado a otro profesional, se precisará la índole de la relación identificando a la persona de que se trate.

Declaración de no encontrarse concursado o inhabilitado por quiebra, indicando en caso contrario, Juzgado, Secretaría y fecha de apertura, así como de rehabilitación si se hubiera decretado; De no tener procesos penales con auto de procesamiento dictado; De no estar especialmente inhabilitado para actuar en el ejercicio de la sindicatura; debiendo adjuntarse certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Declaración de las sanciones que le hayan sido impuestas en el ejercicio de la sindicatura, indicando en su caso Juzgado, Secretaría y fecha.

Firma y aclaración.

**Artículo 5°: Postulantes de extraña jurisdicción:** Los postulantes para integrar estudios de contadores o sindicaturas individuales que deban acreditar antecedentes de cualquier naturaleza (profesionales, académicos, judiciales, etc.) proveniente de jurisdicción extraña a la provincia de La Rioja, deberán hacerlo adjuntando las respectivas constancias emanadas de la autoridad o funcionario pertinente, según el caso.

La antigüedad en la matrícula de Contador Público requerida en la Ley 24.522 se computará sumando la que verifique en otras jurisdicciones provinciales, debidamente acreditada, a la correspondiente a la provincia de La Rioja. Esta última deberá justificarse debidamente en todos los casos, como se dispone en el artículo anterior, como condición para solicitar su inscripción.

De así corresponder, acompañará, asimismo, constancia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de extraña jurisdicción de encontrarse con la matrícula vigente y de no registrar sanciones o inhabilitaciones de ningún tipo.

**Artículo 6°: De la formación de las listas:** Dentro de los tres (3) días hábiles judiciales de concluido el período de inscripción dispuesto en el Artículo 3°, un ejemplar de la totalidad de las solicitudes presentadas, con sus antecedentes y documentación acumulada, serán girados por el Tribunal Superior de Justicia a través de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja, con dos listas que contendrán, por orden alfabético, todos los postulantes presentados: una integrada por Estudios de Contadores (Categoría A) y otra por Contadores Individuales (Categoría B).

Si el mencionado número de inscriptos no supera el mínimo de miembros titulares establecido en el Artículo 253° - inc. 2 de la Ley 24.522, en alguna o ambas categorías, procederá a informar el listado definitivo a este Tribunal Superior de Justicia, con opinión sobre la veracidad y formalidad de los datos y documentación acompañados por cada postulante.

Si el total de inscriptos válidos para una o ambas categorías supera el límite mencionado, el Consejo Profesional procederá a ranquear los postulantes según las pautas que se fijan a continuación.

**Artículo 7°: Criterio de preferencia:** De conformidad al Artículo 253° - inciso 1 de la Ley de Concursos y Quiebras, se otorgará el siguiente orden de preferencia para integrar las listas de titulares, en ambas categorías:

1°)- A quienes posean título universitario de Postgrado

en Sindicatura Concursal, posean experiencia como síndicos y antecedentes académicos en la especialidad, sin registrar sanciones.

2°)- A quienes posean título universitario de Postgrado en Sindicatura Concursal y tengan experiencia como síndicos, sin registrar sanciones.

3°)- A quienes posean título universitario de Postgrado en Sindicatura Concursal y tengan antecedentes académicos en la especialidad, sin registrar sanciones.

4°)- A quienes posean título universitario de Postgrado en Sindicatura Concursal.

5°)- A quienes tengan experiencia en concursos y/o quiebras y cuenten con antecedentes académicos en la especialidad.

6°)- A quienes tengan experiencia en concursos y/o quiebras.

En el caso de los estudios de contadores, para la asignación del orden de preferencia antedicho, deberá verificarse la concurrencia de la totalidad de condiciones mencionadas en más de la mitad de los integrantes de los estudios postulantes.

Artículo 8°: **Ordenamiento de los postulantes:** Una vez ordenados los postulantes según los criterios de preferencia del artículo anterior, si fuera necesario, según su número, para llegar a los límites establecidos en el Artículo 1°, se asignarán los siguientes puntajes por los antecedentes acreditados por cada integrante de estudio y por cada postulante individual:

Por el ejercicio de sindicaturas (categoría A) en concursos preventivos o quiebras, 5 puntos por cada actuación;

Por el ejercicio de sindicaturas (categoría A) en concursos preventivos o quiebras en caso de agrupamiento, 7 puntos por cada actuación; Por el ejercicio de sindicaturas (categoría B) en concursos preventivos o quiebras, 2 puntos por cada actuación;

Por el ejercicio de sindicaturas (categoría B) en concursos preventivos o quiebras en caso de agrupamiento, 3 puntos por cada actuación;

Por la participación en la redacción de ponencias en congresos o jornadas específicas de derecho concursal, un punto por cada caso;

Por cada congreso o jornada específica aprobado, medio punto;

Por pertenecer a una cátedra de derecho concursal como docente en carreras de grado o postgrado, 2 puntos;

Por cada capítulo de libro publicado sobre temas de derecho concursal, 2 puntos;

Por cada disertación específica sobre temas de derecho concursal en congresos, jornadas o eventos, 2 puntos;

Por cada libro publicado sobre temas de derecho concursal de su autoría, 3 puntos.

Se restarán dos puntos por cada sanción de apercibimiento y tres por cada sanción de multa.

Para la evaluación de los estudios de contadores se computará la suma de puntos obtenidos por la totalidad de integrantes de cada estudio y se dividirá por el número de ellos. El valor resultante servirá de comparación con los restantes estudios.

No existiendo antecedentes que compulsar, o existiendo éstos, se llegara, asimismo, a un empate que impida la formación de las listas de titulares o suplentes, se asignarán por sorteo los puestos faltantes entre los que acrediten idénticas condiciones.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas podrá requerir de los postulantes, asignando para ello un plazo perentorio, la acreditación de antecedentes invocados en su presentación, cuando así lo considere necesario para el mejor

cumplimiento de su tarea de evaluación.

Sobre la base de tal procedimiento el Consejo Profesional determinará el orden definitivo de estudios postulantes, elevándolo a este Tribunal Superior de Justicia con opinión sobre la veracidad y formalidad de los datos y documentación acompañados por cada postulante.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas hará conocer a sus matriculados postulantes, por los medios que estime idóneos, las listas finales confeccionadas, imponiéndolos, asimismo, de sus derechos impugnatorios.

Artículo 9°: **Elevación:** El proyecto definitivo de listas de Estudios de Contadores y Contadores Individuales, titulares y suplentes, confeccionadas con los criterios detallados en la presente, deberá ser elevado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas a este Tribunal Superior de Justicia, junto con toda la documentación original de que dispuso, en un plazo no superior a los doce (12) días hábiles judiciales de recibida, las que quedarán expuestas en Mesa de Entradas de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, durante tres (3) días hábiles judiciales para las impugnaciones u observaciones que pudieran merecer a los interesados, para lo que deberán comparecer por ante dicha Secretaría.

Vencido aquel plazo y resueltas las impugnaciones presentadas, se confeccionará el orden definitivo de cada lista que se lo hará conocer, por oficio, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja.

Artículo 10°: **Sanciones disciplinarias:** El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja comunicará a este Tribunal Superior de Justicia las sanciones que imponga en el ejercicio del poder disciplinario a los profesionales inscriptos para actuar como Síndicos en la provincia.

Artículo 11°: **Sorteo de Síndicos:** El Tribunal Superior de Justicia a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 253° - inc. 6 de la Ley 24.522, centralizará a través de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia la confección de la lista de Síndicos habilitados, debiendo para ello seguirse el siguiente procedimiento:

Los jueces de las causas en que se tramiten concursos preventivos o quiebras, requerirán con 2 (dos) días de anticipación a la realización del sorteo, a la Secretaría Administrativa y de Superintendencia el Listado de los Síndicos Habilitados a tales efectos y comunicarán su realización al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, quien actuará de veedor.

Una vez practicado el sorteo, comunicará su resultado de inmediato a la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, quien deberá sacar al Síndico desinsaculado de la lista hasta tanto hayan actuado todos los candidatos.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas comunicará de inmediato al Tribunal Superior de Justicia a través de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, toda modificación que se produjera en la matrícula de los integrantes de la Lista de Síndicos.

Artículo 12°: **Horario de atención:** A los efectos dispuestos en el Artículo 275° - inciso 7 de la Ley 24.522, se establece que los Síndicos durante el período de verificación de créditos y hasta la presentación del informe individual, deberán tener oficina abierta al público en los horarios siguientes: tres veces por semana en días hábiles de 8:00 a 12:00 y de 17:00 a 21:00 horas.

Artículo 13°: **Fijación de Domicilio Especial:** Una vez desinsaculado, el Síndico deberá fijar domicilio especial a los efectos del proceso concursal, dentro de la ciudad en que tenga su sede el tribunal, el que tendrá que ser adecuado para atender al público en forma personal e indelegable y para el cumplimiento de las labores previstas por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522.

Artículo 14°: La presente reglamentación se aplicará para los trámites de inscripción a realizarse a partir del mes de octubre de 2004, inclusive.

**ANEXO II**

**Estudio “A”**

**Solicitud de Inscripción**

**Registro de Postulantes - Listas de Síndicos Concuriales**

**Categoría “A” (Estudios de Contadores)**

La Rioja, ... de octubre de 2004

**Al Señor:**  
**Presidente Tribunal Superior de Justicia**  
**Su Despacho**

Los miembros del estudio .....

Se presentan ante ese Tribunal Superior de Justicia para solicitar su inscripción en el registro de postulantes a las listas de Síndicos para actuar en concursos preventivos y quiebras, en la **Categoría A** (Estudios de Contadores), en el período comprendido entre el 01 de febrero de 2005 y el 31 de enero de 2009, según lo dispuesto por el Artículo 253° de la Ley N° 24.522.

A tal efecto adjuntan a la presente, con carácter de Declaración Jurada, los datos de cada uno de los integrantes del estudio, en un total de .... fojas y constituyen el siguiente Domicilio Especial:

Escritorio u oficina del:  
Estudio .....

Tel. .... Fax .....

Correo Electrónico: .....

**Declaran** que en el domicilio especial constituido en la presente poseen escritorio u oficina adecuada para atender en forma pública, personal e indelegable como lo requiere la Ley 24.522 en sus Artículos 27°, 29°, 252° y 258°. En caso de compartir el local con otras personas o entidades (profesionales o no) indicar nombre de ellas, índole de la relación y, en su caso, la vinculación profesional: .....

Firma	Firma	Firma
Aclaración	Aclaración	Aclaración

**Integrante de Estudio “A”**

**Solicitud de Inscripción para el Registro de Postulantes**

La Rioja, ... de octubre de 2004

**Al Señor:**  
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia**  
**Su Despacho**

El que suscribe .....  
L.E./L.C./D.N.I. (\*) N° ....., se presenta al Tribunal Superior de Justicia para consignar con carácter de Declaración Jurada, los siguientes datos, a efectos de conformar un Estudio de Sindicatura que será postulante para las listas de Síndicos Titulares y Suplentes a actuar en concursos preventivos y quiebras, en la **“Categoría A”**, en el período comprendido entre el 01 de febrero de 2005 y hasta el 31 de enero de 2009, según lo dispuesto por el Artículo 253° de la Ley 24.522.

Apellido y Nombre: .....

Nacionalidad .....

L.E./L.C./D.N.I. (\*) N° ..... C.I. ....Policía .....

Est. Civil .....

Domicilio Real .....

Tel. ....

Domicilio Especial (escritorio u oficina del Estudio):

Tel. .... Fax .....

Correo Electrónico: .....

Declara que en el domicilio especial constituido en la presente posee escritorio u oficina adecuada para atender en forma pública, personal e indelegable como lo requiere la Ley 24.522 en sus Artículos 27°, 29°, 252° y 258°. En caso de compartir el local con otras personas o entidades (profesionales o no) indicar nombre de ellas, índole de la relación y, en su caso, la vinculación profesional.

Títulos Universitarios:

b1) Contador Público Nacional Matrícula CPCE La Rioja N° ..... Fecha ...../...../.....

b2) Especialista en Sindicatura Concursal con Título o Certificado expedido por: .....

b3) Otros Títulos Universitarios

Título..... Expedido por .....

Título..... Expedido por .....

Título..... Expedido por.....

Antecedentes Profesionales:

c1) Experiencia en Concursos y Quiebras

**Como Síndico Individual (B)**

Jurisd.	Cámara	Expte. N°	Carátula	Fecha Aceptación del cargo	Titular o suplente	Proceso Individual / Agrupado o Conjunto



Como integrante de Estudio de Sindicatura (A)

Jurisd.	Cámara	Expte. N°	Carátula	Fecha Aceptación del cargo	Titular o suplente	Proceso Individual / Agrupado o Conjunto

c2) Cargos en la actividad pública o privada

Empresa / Institución / Repartición / Organismo	Domicilio	Cargo	Desde	Hasta

Antecedentes Académicos en Materia Concursal

d1) Ponencias en cursos, seminarios, conferencias o congresos

Individuales:

Evento	Fecha	Lugar	Título de la Ponencia

Conjuntas:

Evento	Fecha	Lugar	Título de la Ponencia

d2) Disertaciones en cursos, seminarios, conferencias o congresos

Evento	Fecha	Lugar	Tema

d3) Asistencia a cursos, seminarios, conferencias o congresos

Evento	Fecha	Lugar	Organizador por

d4) Pertenencia a cátedras

Universidad	Facultad	Asignatura

d5) Autoría de Artículos o Capítulos de Libros

Editorial	Nombre del Libro / Revista	Título del Artículo o Capítulo	Fecha de publicación

d6) Autoría de Libros

Editorial	Título del Libro	Fecha de publicación

Sanciones

e1) Apercibimientos

Jurisdicción	Juzgado	Expte. N°	Carátula	Fecha

e2) Multas

Jurisdicción	Juzgado	Expte. N°	Carátula	Fecha

e3) Remociones

Jurisdicción	Juzgado	Expte. N°	Carátula	Fecha

Pertenencia a Entidades Científicas

Nombre de la Entidad	Carácter de la Pertenencia

Declara Bajo Juramento no estar comprendido en ninguna de las siguientes prohibiciones:

NO está concursado preventivamente.

NO está fallido o quebrado. En caso de estar rehabilitado, indicar Juzgado, Secretaría y fecha de rehabilitación.

NO tiene procesos penales, con auto de procesamiento.

NO está inhabilitado penalmente o para el ejercicio de la Sindicatura.

NO está comprendido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley Orgánica de Tribunales y Acordadas reglamentarias de la Suprema Corte de Justicia N° 17.871 y complementarias.

Además, Declara Bajo Juramento:

SI/NO (\*) haber solicitado la exclusión de las listas. En caso afirmativo, indicar las causas que la motivaron y si las mismas permanecen o han cesado.

SI/NO (\*) haber presentado renuncia a la designación que como Síndico le hubiera correspondido. En caso afirmativo, causas que la motivaron.

Solicita, en subsidio, para el caso en que el Estudio de Sindicatura que integro no resulte finalmente incluido en la lista de Estudios titulares, SI/NO (\*) se lo incluya en la de suplentes. En consecuencia, SI/NO (\*) ejercerá la opción de quedar automáticamente postulado para la lista de Síndicos individuales "B".

(\*) Tachar o borrar lo que no corresponda

.....  
Firma y Sello

**Síndico "B"**

**Solicitud de Inscripción para el Registro de Postulantes**

**Listas de Síndicos Concursales Individuales**

La Rioja, ... de octubre de 2004

**Al Señor:  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
Su Despacho**

El que suscribe .....  
L.E./L.C./D.N.I. (\*) N° ..... se presenta al Tribunal Superior de Justicia solicitando su inscripción en el registro de postulantes para las listas de Síndicos Titulares y Suplentes para actuar en concursos preventivos y quiebras, en la "Categoría B" (Síndicos Individuales), en el período comprendido entre el 01 de febrero de 2005 al 31 de enero de 2009, según lo dispuesto por el Artículo 253° de la Ley 24.522.

A tal efecto, consigna con carácter de Declaración Jurada los siguientes datos:

Apellido y Nombre .....  
Nacionalidad.....  
L.E./L.C./D.N.I. (\*) N° ..... C.I. ....  
Policía ..... Est. Civil .....  
Domicilio Real: .....  
Tel. ....

Domicilio Especial (escritorio u oficina):

.....  
Tel. .... Fax .....  
Correo Electrónico .....

Declara que en el domicilio especial constituido en la presente posee escritorio u oficina adecuada para atender en forma pública, personal e indelegable como lo requiere la Ley 24.522 en sus Artículos 27°, 29°, 252° y 258°. En caso de compartir el local con otras personas o entidades (profesionales o no) indicar nombre de ellas, índole de la relación y, en su caso, la vinculación profesional.

.....  
.....

Títulos Universitarios:

b1) Contador Público Nacional Matrícula CPCE La Rioja N° ..... Fecha ...../...../.....

b2) Especialista en Sindicatura Concursal con Título o Certificado expedido por .....

.....

b3) Otros Títulos Universitarios

Título..... Expedido por .....

Título..... Expedido por .....

Antecedentes Profesionales:

c1) Experiencia en Concursos y Quiebras

Jurisdicción	Cámara	Expte. N°	Carátula	Fecha Aceptación del cargo	Titular o suplente	Proceso Individual / Agrupado o Conjunto

c2) Cargos en la actividad pública o privada

Empresa / Institución / Repartición /Organismo	Domicilio	Cargo	Desde	Hasta

Antecedentes Académicos en Materia Concursal

d1) Ponencias en Cursos, Seminarios, Conferencias o Congresos:

Individuales:

Evento	Fecha	Lugar	Título de la Ponencia

Conjuntas:

Evento	Fecha	Lugar	Título de la Ponencia

d2) Disertaciones en Cursos, Seminarios, Conferencias o Congresos:

Evento	Fecha	Lugar	Tema

d3) Asistencia en Cursos, Seminarios, Conferencias o Congresos:

Evento	Fecha	Lugar	Organizado por

d4) Pertenencia a Cátedras

Universidad	Facultad	Asignatura

d5) Autoría de Artículos o Capítulos de Libros

Editorial	Nombre del Libro / Revista	Título del Artículo o Capítulo	Fecha de publicación

d6) Autoría de Libros

Editorial	Título del Libro	Fecha de publicación

Sanciones:

e1) Apercebimientos

Jurisdicción	Cámara	Expte. N°	Carátula	Fecha

e2) Multas

Jurisdicción	Cámara	Expte. N°	Carátula	Fecha

e3) Remociones

Jurisdicción	Cámara	Expte. N°	Carátula	Fecha

Pertenencia a Entidades Científicas

Nombre de la Entidad	Carácter de la Pertenencia

Declara Bajo Fe de Juramento no estar comprendido en ninguna de las siguientes prohibiciones:

NO está concursado preventivamente.  
 NO está fallido o quebrado. En caso de estar rehabilitado, indicar Juzgado, Secretaría y fecha de rehabilitación.  
 .....

NO tiene procesos penales con auto de procesamiento.  
 NO está inhabilitado penalmente o para el ejercicio de la Sindicatura.  
 NO está comprendido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley Orgánica de Tribunales y Acordadas reglamentarias de la Suprema Corte de Justicia N° 17.871 y complementarias.

Además, declara Bajo Juramento:  
 SI/NO (\*) haber solicitado la exclusión de las listas. En caso afirmativo, indicar las causas que la motivaron y si las mismas permanecen o han cesado.  
 .....

SI/NO (\*) haber presentado renuncia a la designación que como Síndico le hubiera correspondido. En caso afirmativo, causas que la motivaron.  
 .....

(\*) Tachar o borrar lo que no corresponda

Solicita se lo inscriba en el registro para integrar las listas de la Categoría B, correspondientes a la Jurisdicción Judicial de la Provincia de La Rioja.

.....  
 Firma y Sello

**Dr. Carlos A. Fernández Arce**  
 A/c. Secretaría Administrativa  
 de Superintendencia  
 Tribunal Superior de Justicia

C/c. - \$ 1.400,00 - 01/10/2004

**Mercado de Valores de La Rioja S.A.**

**CONVOCATORIA**

Conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 y el Estatuto Social, el Directorio del Mercado de Valores de La Rioja S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el tres de noviembre de dos mil cuatro a las veinte (20:00) horas en primera convocatoria, en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 - 1° Piso - de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a las veintiuna (21:00) horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar con el señor Presidente y Secretario, o en su caso por un miembro de la Comisión Fiscalizadora, el Acta.
- 2)- Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente que administrarán la sociedad durante un período trienal en reemplazo del Directorio actual que finaliza su mandato.
- 3)- Designación de un Síndico para cumplir el período estatutario de la Comisión Fiscalizadora ante la vacancia provocada por la renuncia de un Síndico Titular.

Según las previsiones de los Artículos 237° y 238° de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

**Dr. Enrique Rodolfo Leiva**  
 Mercado de Valores de La Rioja S.A.  
 Presidente

N° 4.024 - \$ 350,00 - 01 al 15/10/2004

**REMATES JUDICIALES**

**Miguel Alfredo Herrera**  
**Martillero Público - M.P. 100**

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en los autos caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Agüero Guillermo s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 33.883 - Letra "B" - Año 2001, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 01 de octubre de 2004, a las 12:00 horas, en los portales de esta Excma. Cámara el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, determinado como unidad de vivienda, lote "al", Manzana setecientos treinta y cuatro, se sitúa en la acera Norte una calle proyectada sin nombre, entre calles Los Abedules y calle Archipiélago Briscoe, y mide: diez metros de frente al Sur; por igual medida en su contrafrente Norte, y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste; veinticinco metros en su contrafrente Norte, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: Norte: lote "i", Sur: calle proyectada sin nombre, Este: lote "ak", y Oeste: lote "am". Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 634 - Parcela "al" - Padrón N° 1 - 39424. Matrícula Registral: C-15593. Dicho inmueble está conformado de tres dormitorios, un baño, cocina, living comedor y cochera

techada. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base: Pesos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta Centavos (\$1.844,80), o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio, más la comisión de ley del Martillero (3%), saldo al aprobarse la subasta, y después de realizada la misma no se admite reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio y deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 367, Tel. Fax. 03822 - 461598 / 439845, Cel. 03822 - 15678496 / 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.  
La Rioja, 13 de setiembre de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 3.999 - \$ 190,00 - 17/09 al 01/10/2004**

### EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Excm. Cámara Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rejal, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del V. Amaya, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Vega Juan Honorato para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 18.197 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vega Juan Honorato - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Sonia Amaya, Secretaría "A".  
Chilecito, 24 de mayo de 2004.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 3.980 - \$ 40,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 8.345 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Alvez S.R.L. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución, de fecha veinte de agosto de dos mil cuatro, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la razón social "Alvez S.R.L.", en calidad de fiador de "Colortex S.A.", habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Ortiz - Ruiz, actuante en "Colortex S.A." por su conexidad, con domicilio, sito en calle El Maestro esquina Facundo Quiroga de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Se ha fijado hasta el día treinta de noviembre de dos mil cuatro para que los acreedores presenten los pedidos de Verificación de sus Créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día diecisiete de marzo de dos mil cinco a fin de que el Síndico presente el Informe Individual de Créditos, y el día diecisiete de mayo de dos mil cinco el Informe General. Se ha fijado el día veintidós de junio de dos mil cinco a fin que tenga lugar la Audiencia Informativa. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en los diarios de publicaciones legales

nacionales y de amplia circulación nacional, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.  
La Rioja, 08 de setiembre de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.981 - \$ 350,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se sientan con derecho a la herencia del extinto Jobino Armando Contreras, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 29.835 - Letra "R" - Año 1995, caratulados: "Romero de Contreras María A. - Sucesorio". Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.  
Secretaría, 26 de agosto de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.982 - \$ 45,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Mercedes del Carmen Reynoso de Paredes, a comparecer en los autos Expte. N° 7.305 - Letra "R" - Año 2001, caratulado: "Reynoso de Paredes Mercedes del Carmen - Sucesorio Testamentario", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, uno de setiembre de dos mil cuatro.

**Blanca N. de Décima**  
Prosecretaria

**N° 3.988 - \$ 45,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios y acreedores de las extintas Blácida de Dolores o Dolores Blácida Cabrera y Catalina Rosa o Catalina Palacio de Cabrera, para comparecer en los autos Expte. N° 6.810 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cabrera Blácida de Dolores y Otros - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de setiembre de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.990 - \$ 45,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Pomposa Vega de Sánchez y Saturnino Antonio Sánchez, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 27.908 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vega de Sánchez Pomposa y Otros - Sucesorio", que se tramita por esta Excma. Cámara Civil y Secretaría actuaria.

Secretaría, 07 de setiembre de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.991 - \$ 40,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Segundo Marcos Olivera, para comparecer en los autos Expte. N° 36.140 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Olivera Segundo Marcos s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de setiembre de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.993 - \$ 40,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Zulema Pérez de Mercado, para comparecer en los autos Expte. N° 36.136 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pérez de Mercado, Zulema - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de setiembre de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.994 - \$ 40,00 - 17/09 al 01/10/2004**

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 28.146 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Díaz Amelia Magdalena s/Beneficio de Litigar sin Gastos y Sucesorio de Diego Arnaldo Díaz", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Diego Arnaldo Díaz, a estar a derecho, Art. 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de setiembre de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.356 - Letra "K" - Año 2003, caratulados: "Karam Raúl Edgardo s/Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha treinta de julio de dos mil cuatro, se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Sr. Raúl Edgardo Karam, D.N.I. N° 17.544.101, con domicilio en calle Pelagio B. Luna N° 640 (La Rioja - Capital), conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente decisorio, calificándolo como Pequeño Concurso B. (Arts. 14°, 288° y 253° - inc. 5 de la Ley N° 24.522). II°)- Fijar audiencia a efectos de la realización del sorteo para la designación de Síndico, a realizarse el día diecinueve de agosto del cte. año (19/08/2004) a horas once (11:00 ), con citación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas a los efectos previstos en el Acuerdo N° 15/96 - Punto 2. III°)- Fijar hasta el día quince de octubre de dos mil cuatro (15/10/2004) para que los acreedores del Concurso verifiquen sus créditos ante el Síndico, Cra. Delia Rosa Gordillo, con domicilio en calle Balcarce N° 831 - B° Evita - La Rioja - Capital. IV°)- Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, la que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días de haberse notificado la resolución. V°)- Anotar la apertura del Concurso en el Registro de Concursos y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros Concursos, a cuyo fin oficiase. VI°)- Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada, a cuyo fin oficiase. VII°)- Ordenar la suspensión de trámite en procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra por causa o título anterior a la presentación, solicitando la remisión de las causas, conforme lo ordena el Artículo 21° de la Ley 24.522, oficiándose a sus fines. VIII°)- Intimar a la Concursada para que en el término de tres (3) días de notificada la presente deposite en la cuenta N° 5204980/8 del Nuevo Banco de La Rioja S.A. a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) para atención de gastos de correspondencia. IX°)- Disponer que la Sindicatura presente el informe establecido por el Artículo 35° de la Ley 24.522 el día quince de diciembre del cte. año (15/12/2004) y el previsto en el Artículo 39°, el día cuatro de marzo de dos mil cinco (04/03/2005). X°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián - Juez; Dra. Toti -

Juez; Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.  
La Rioja, 13 de setiembre de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.995 - \$ 700,00 - 21/09 al 05/10/2004**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Sra. Blanca N. de Décima, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Héctor Adrián Aciaras, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.590 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Aciaras Héctor Adrián - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 10 de setiembre de 2004. Sra. Blanca N. de Décima - Prosecretaria.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.000 - \$ 38,00 - 21/09 al 05/10/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Hugo Américo Ortiz, en los autos Expte. N° 8.612 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Ortiz Hugo Américo s/Declaratoria de Herederos", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 14 de setiembre de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.004 - \$ 45,00 - 21/09 al 05/10/2004**

\* \* \*

El Dr. Guillermo L. Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, hace saber que en los autos Expte. N° 31.331 - Letra "L" - Año 1997, caratulado: "Luis Cipollina y Cía. S.R.L. - Pequeño Concurso", se ha dictado Resolución con fecha 29/07/04: a)- Se ha declarado la Quiebra Indirecta de "Luis Cipollina y Cía. S.R.L.", con domicilio en Justo José de Urquiza N° 1.035 de esta ciudad. b)- Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen a la Síndico los bienes de la misma. c)- Se intima a la fallida para que en el término de veinticuatro (24) horas cumpla con el Artículo 86°, ordenándose la entrega a la Síndico de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. d)- Se ordena prohibición de hacer pago a la fallida, los que serán

ineficaces. e)- Se ha dispuesto la continuidad de la Sindicatura interviniente, Contadora Selva R. Casas de Vega, con domicilio en calle Balcarce N° 831 - B° Evita de esta ciudad. f)- Hacer saber a los acreedores, con título posterior a la presentación del concurso, que deberán presentar la verificación de sus créditos ante el Síndico (Art. 202° - Primer Párrafo LCQ) hasta el día 26/10/04, y el recálculo de créditos ya verificados el día 09/12/04. La fecha del Infome General será fijada oportunamente. El presente edicto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 273° - inc. 8 de la Ley Concursal, tramitará sin el previo pago de aranceles, tasas u otros gastos por tratarse de una quiebra. Fdo.: Dr. Guillermo L. Baroni (Presidente), Dr. Carlos M. Quiroga (Primer Vocal), Dr. Carlos A. Nieto Ortiz (Segundo Vocal), Dra. Marcela Fernández Favarón (Secretaria). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, Artículo 89° de la LCQ.

Secretaría, diez de setiembre de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**S/c. - \$ 500,00 - 21/09 al 05/10/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ricardo Martínez, a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.088 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Martínez Ricardo - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 09 de setiembre de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.007 - \$ 45,00 - 24/09 al 08/10/2004**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Candelaria Romero de Paredes, para comparecer en los autos Expte. N° 8.608 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero de Paredes Candelaria - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 20 de setiembre de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.011 - \$ 40,00 - 24/09 al 08/10/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor A. Oyola, hace saber que el señor Julio César Díaz ha iniciado juicio de Información Posesoría de un terreno ubicado en la calle Los Olmos s/n°, entre las calles Las Acacias al Norte y Perú al Sur, del barrio Los Filtros, ciudad de La Rioja, y que tiene los siguientes linderos y medidas: linda al Norte con terreno de

Felipe Antonio Sánchez y mide 28,86 m, al Sur linda con Víctor Nazario Villafaña y mide 31,87 m, al Oeste linda con Pedro Nicolás Chacoma y mide 09,95 m, y al Este linda de frente con calle Los Olmos, la cual allí termina, y mide 10,21 m, lo que hace una superficie de trescientos dos metros cuadrados con tres centímetros cuadrados (302,03 m<sup>2</sup>). Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: E - Manzana: 215 - Parcela: az (parte). Emplázase a todos los que se consideren con derechos a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.940 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "Díaz Julio César - Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, Art. 409° del C.P.C.  
La Rioja, 25 de junio de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.012 - \$ 60,00 - 24/09 al 01/10/2004**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta "Angela Dora Vega de Sánchez - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley .  
Secretaría, 17 de setiembre de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.013 - \$ 45,00 - 24/09 al 08/10/2004**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 28.148 - Letra "I" - Año 2004, caratulados: "Idalgo Angela Eulalia s/Beneficio de Litigar sin Gastos y Sucesorio Ab Intestato de Santiago Remigio Hidalgo", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Santiago Remigio Idalgo, a estar a derecho, Art. 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 24 de agosto de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 24/09 al 08/10/2004**

\*\*\*

El señor Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos,

acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Lelia Delina Luna de De la Vega, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.467 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Luna de De la Vega Leila Delina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 20 de setiembre de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.014 - \$ 45,00 - 24/09 al 08/10/2004**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Miguel Angel Ferreira, a presentarse a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.599 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Ferreira Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, La Rioja, 15 de setiembre de 2004.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 4.017 - \$ 45,00 - 28/09 al 12/10/2004**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 18.642 - "V" - 2004, caratulados: "Vega Gabino y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Gabino Vega y Paula Vega Vda. de Vega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley. Publíquense por cinco (5) veces.  
Secretaría, 28 de julio de 2004.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 4.018 - \$ 45,00 - 28/09 al 12/10/2004**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 27.987 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "López Rodrigos Salomón - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Rodrigos Salomón López para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de setiembre de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.019 - \$ 45,00 - 01 al 15/10/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco (5) veces, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Cabral Evaristo Adolfo y Elva Ramona Ahumada, en los autos Expte. N° 36.192 - "C" - 2004, caratulados: "Cabral Evaristo Adolfo y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de setiembre de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.020 - \$ 45,00 - 01 al 15/10/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 36.128 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Garzuzi María - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Garzuzi, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 21 de setiembre de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.021 - \$ 45,00 - 01 al 15/10/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, por la Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Lucero Nieto Miguel Angel y/o Lucero Miguel Angel, para comparecer a derecho en los autos Expte. N° 28.141 - "L" - 04, caratulados: "Lucero Nieto Miguel Angel s/Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 31 de agosto de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.025 - \$ 45,00 - 01 al 15/10/2004**

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, por la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Gallardo Basilio y/o Gallardo Basilio Gregorio, Rosalva Emilia Antonia Vda. de Gallardo y/o Rosalba Antonia Moreno y/o Rosalba Antonia Moreno y/o Rosalba Moreno, para comparecer a derecho en los autos Expte. N° 28.140 - "G" - 04, caratulados: "Gallardo Basilio Gregorio y Otros s/Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 31 de agosto de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.026 - \$ 45,00 - 01 al 15/10/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Horacio Catalán, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. Letra "C" - N° 36.497 - Año 2004, caratulado: "Catalán Horacio - Declaratoria de Herederos", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de setiembre de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 4.027 - \$ 45,00 - 01 al 15/10/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 8.364 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Amoblamiento Siglo XXI S.R.L. - Objeto / Inscripción de Contrato Social", mediante Contrato de Constitución de Sociedad, confeccionado en la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia del mismo nombre, a los 8 días del mes de setiembre de 2004, se ha iniciado trámite a los efectos de constituir la firma "Amoblamiento Siglo XXI Sociedad de Responsabilidad Limitada", entre los señores: Hahn Norma Patricia Cristina, D.N.I. 13.918.266, argentina, soltera, domicilio: calle Pelagio B. Luna N° 1234, y Chaín Manuel Rodolfo, D.N.I. N° 17.981.207, argentino, divorciado, domicilio: Av. Rivadavia N° 222, todos de esta ciudad Capital de La Rioja y en calidad de socios de la misma, estableciendo su sede social en calle Adolfo E. Dávila N° 43 de esta ciudad Capital. La duración de la misma es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable automáticamente. La sociedad tiene por objeto comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir y realizar operaciones afines y complementarias (de cualquier clase) de



muebles; ventas por mayor y menor de fuegos artificiales, de artículos de aromaterapia (velas, jabones, esencias y afines), tendrá también por objeto la organización y contratación de artistas para la realización de espectáculos públicos, prestación de servicios gastronómicos, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa, tanto en el territorio nacional como extranjero. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Veintitín Mil (\$ 21.000). La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente, Sra. Norma Patricia Cristina Hahn. El cierre del ejercicio financiero es el día 31 de diciembre.

Secretaría "B", La Rioja, 24 de setiembre de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 4.028 - \$ 100,00 - 01/10/2004**

\*\*\*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 14 del Dr. Francisco Giardinieri, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 - 2do. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos: "Gatic S.A.I.C.F.I.A. s/Quiebra" (Expte. N° 81.295), hace saber por cinco (5) días que en fecha 14 de setiembre de 2004 se ha decretado la quiebra de "Gatic S.A.I.C.F.I.A. (C.U.I.T. 30-50341652-9). Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico designado, Estudio Carelli Martino, con domicilio en Lavalle 1118 - 3° Piso - Of. "E" - ciudad de Buenos Aires, dentro de las setenta y dos (72) horas, todos los bienes del fallido que se hallaren en su poder. Se intima también al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Artículo 86°, Ley 24.522, y para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, se intima al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 18 de noviembre de 2004 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido podrán presentar al Síndico designado los títulos justificativos de sus créditos, en la forma prevista por el Artículo 32° de la Ley 24.522. Los acreedores cuentan hasta el día 16 de diciembre de 2004 para impugnar los créditos insinuados, y hasta el 10 de febrero de 2005 para contestar las impugnaciones ante el Síndico. El informe individual de créditos (Art. 35°, LC) deberá ser presentado el 8 de abril de 2005, y el informe general de la sindicatura (Art. 39°, LC) deberá ser presentado el 14 de junio de 2005.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 2004.

**Francisco A. Giardinieri**  
Secretario

**S/c. - \$ 500,00 - 01 al 15/10/2004**

\*\*\*

El señor Juez a cargo del Excmo. Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Dr. Luis Marino Pertile, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Inés Adriana Genre, hace saber que por ante este Juzgado se tramitan los autos Expte. N° 938 - Letra "S", caratulados: "Sufán Francisco Nicolás c/Gines Jovino Vera - Demanda Laboral", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de dos (2) días posteriores a la última publicación, a los herederos que se consideren con derecho a la herencia del

causante, Sr. Gines Jovino Vera, a comparecer y constituir domicilio legal en los presentes autos, ello bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y tenerles por constituido domicilio en Secretaría actuaria (Art. 26° - inc. 5 y concordantes del C.P.C.). Asimismo, se hace saber que el presente edicto se expide bajo "Beneficio de Litigar sin Gastos", siendo gratuita su publicación ante organismos oficiales (Art. 20° - Ley de Contrato de Trabajo y Art. 165° - inc. 2 del Código Procesal Civil). Publíquese por dos (2) veces. Secretaría, 21 de setiembre de 2004.

**Dra. Inés Adriana Genre**  
Secretaria

**S/c. - \$ 35,00 - 01 y 05/10/2004**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 04-Y-1997. Titular: Yamiri S.A. Denominación: "Alcazar". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de agosto de 2004. Señora Directora: ... Por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura de 35 pertenencias, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2538785.009 X=6897976.520, Y=2548360.559 X=6889941.680, Y=2546560.752 X=6887796.754, Y=2536985.202 X=6895831.594. La Rioja, 11 de agosto de 2004. Por Resolución N° 277/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura F. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 3.974 - \$ 70,00 - 17, 24/09 y 01/10/2004**

\*\*\*

#### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 07-Y-1997. Titular: Yamiri S.A. Denominación: "Alambra". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de agosto de 2004. ... quedando graficadas las pertenencias N° 1 a 35 con 100 ha cada una ... Por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura de 35 pertenencias, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2602910.092 X=6841506.278, Y=2609910.092 X=6841506.278, Y=2609910.092 X=6836506.278, Y=2602910.092 X=6836506.278. La Rioja, 11 de agosto de 2004. Por Resolución N° 272/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los

quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura F. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 3.975 - \$ 70,00 - 17, 24/09 y 01/10/2004**

\*\*\*

**Edicto de Mensura**

Expte. N° 25-Y-1999. Titular: Yacimientos Mineros Riojanos S.A. Denominación: "Cerro Azul III". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de agosto de 2004. ... quedando graficadas las pertenencias N° 1 a 19 con 100 ha cada una, en cuanto a la pertenencia N° 20 de 99 ha 8.520,97 m2 ... Por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura de 20 pertenencias, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2533673.998 X=6880856.374, Y=2526710.658 X=6886698.304, Y=2525296.384 X=6885012.844, Y=2532259.724 X=6879170.914. La Rioja, 11 de agosto de 2004. Por Resolución N° 265/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura F. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 3.977 - \$ 70,00 - 17, 24/09 y 01/10/2004**

\*\*\*

**Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 172-M-1997. Titular: Molina Ruperto Omar. Denominación: "Guandacolitus". Departamento de Catastro: La Rioja, 12 de mayo de 2003. Señora Directora: ... En concordancia con esto y de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular del presente pedimento ... quedando, por lo tanto, una superficie libre de 2.884 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2532640.476 X=6740742.448, Y=2532710.476 X=6740874.099, Y=2532710.476 X=6741292.448, Y=2530992.806 X=6738308.213, Y=2527921.974 X=6732281.363, Y=2528860.476 X=6729892.448, Y=2531610.476 X=6729892.448, Y=2531610.476 X=6732692.448, Y=2532710.476 X=6732692.448, Y=2532710.476 X=6732743.006, Y=2532640.476 X=6732742.448. La Rioja, 02 de julio de 2004. Por Resolución N° 227/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de

Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 3.984 - \$ 70,00 - 17, 24/09 y 01/10/2004**

\*\*\*

**Edicto de Mensura**

Expte. N° 24-Y-1999. Titular: Yacimientos Mineros Riojanos S.A. Denominación: "Cerro Azul II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de agosto de 2004. ... quedando graficadas las pertenencias N° 1 a 19 con 100 ha cada una, en cuanto a la pertenencia N° 20 de 99 ha 8.520,97 m2 ... Por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura de 20 pertenencias, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2528124.932 X=6888383.764, Y=2535088.272 X=6882541.834, Y=2533673.998 X=6880856.374, Y=2526710.658 X=6886698.304. La Rioja, 11 de agosto de 2004. Por Resolución N° 264/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura F. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.009 - \$ 70,00 - 24/09, 01 y 08/10/2004**

\*\*\*

**Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 11-A-2004. Titular: Arias, Pedro Ramón. Denominación: "Pedro I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de abril de 2004. Señora Directora: ... Coordenadas Gauss Krugger Posgar de la zona de reconocimiento exclusiva: X=6.845.004 Y=2.532.738, X=6.845.004 Y=2.533.738, X=6.844.004 Y=2.533.738, X=6.844.004 Y=2.532.738. Superficie libre: 100 ha. Nomenclatura Catastral es: X=6844623 Y=2533.387. La Rioja, 11 de mayo de 2004. Por Resolución N° 153/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura F. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.016 - \$ 70,00 - 24/09, 01 y 08/10/2004**